



# Código de conducta para proveedores de Nielsen

Diciembre de 2016

Nielsen se compromete con los más altos estándares de integridad y responsabilidad social. Es requisito indispensable que los terceros con los que trabajamos cumplan estándares similares a los nuestros. Este Código de conducta para proveedores (Código) establece los requisitos generales aplicables a cualquier proveedor que proporcione bienes o servicios a Nielsen. Los términos de un contrato específico entre el Proveedor y Nielsen podrían contener disposiciones adicionales que aborden algunos de estos mismos temas. No se pretende que el contenido de este Código prevalezca sobre cualquier disposición más específica en un contrato particular, y en la medida en que se produzcan contradicciones entre este Código y cualquier disposición de un contrato particular, se deberán aplicar las disposiciones de dicho contrato. No se pretende que este Código prevalezca sobre ninguna ley. Los Proveedores deberán cumplir todas las leyes y normativas aplicables en cualquier jurisdicción en la que operen.

En consonancia con el [Código de conducta de Electronics Industry Citizenship Coalition](#) y los [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), las disposiciones de este Código derivan de estándares de derechos humanos internacionales incluidos en la *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT* y la [Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#).

## A. TRABAJO

Los Proveedores se comprometen a respetar los derechos humanos de los trabajadores y a tratarlos con dignidad y respeto de acuerdo con los estándares de derechos humanos internacionales. Esto se aplica a todos los trabajadores, incluidos los temporales, emigrantes, estudiantes, contratados, empleados directos y cualquier otro tipo de trabajador.

Los estándares de trabajo obligatorios son:

**1) Empleo elegido libremente:** no se empleará el trabajo forzoso, trabajo en servidumbre (incluida la servidumbre por deudas), explotación laboral, trabajo involuntario en prisión, esclavitud o trata de personas. Esto incluye transportar, albergar, contratar, trasladar o acoger personas mediante amenaza, fuerza, coacción, rapto o fraude para obtener trabajo o servicios.

- Como parte del proceso de contratación, se deberá proporcionar a los trabajadores una descripción de los términos del empleo en una lengua que hablen con fluidez. En el caso de los trabajadores emigrantes, se les deberá proporcionar antes de que salgan de su país de origen.
- Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores serán libres de dejar el trabajo en cualquier momento o de dar por finalizada la relación laboral. Los trabajadores deberán tener libertad para dejar su lugar de trabajo o residencia cuando no estén desempeñando su trabajo y no deberán

estar sujetos a restricciones no razonables de sus libertades básicas (por ejemplo, el acceso a los baños, a agua potable, etc.).

- Los empleadores y agentes no pueden conservar ni destruir, ocultar, confiscar o denegar de ninguna forma que los empleados tengan acceso a sus documentos de identidad o de inmigración, como la identificación expedida por el gobierno, el pasaporte o el permiso de trabajo, a menos que dicha retención se exija por ley.
- No se exigirá a los trabajadores que paguen las comisiones por contratación de los empleadores o agentes u otros cargos relacionados durante su contratación. Si se descubre que los trabajadores han pagado cualquiera de dichas comisiones, dicha comisión deberá ser devuelta al trabajador.

**2) Trabajadores jóvenes:** el trabajo infantil no se utilizará en ninguna etapa de la cadena de suministro. El término "infantil" incluye a cualquier persona menor de 15 años, o menor a la edad en la que finaliza la educación obligatoria o menor a la edad mínima requerida para trabajar del país, la que sea mayor. Los trabajadores menores de 18 años (trabajadores jóvenes) no deben desempeñar trabajos que puedan comprometer su salud o seguridad, incluidos los turnos nocturnos y las horas extraordinarias. Los Proveedores deberán asegurar la gestión adecuada de los trabajadores que estudian mediante la conservación de los expedientes escolares, la debida diligencia con las instituciones educativas y la protección de los derechos de los estudiantes de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables. Los Proveedores deberán proporcionar el apoyo y la formación adecuados a todos sus trabajadores que estudian. A falta de una ley local relevante, el salario de los trabajadores que estudian, están en prácticas y aprendices deberá ser al menos igual que el de otros trabajadores principiantes que desempeñen tareas idénticas o similares.

**3) Horario laboral:** las semanas de trabajo no deben exceder el máximo establecido por la legislación local. Además, una semana laboral no debe ser superior a 60 horas, incluidas las horas extraordinarias, excepto en casos de emergencia o situaciones inusuales. Los trabajadores deben disponer de al menos un día libre cada siete días.

**4) Sueldos y beneficios:** la remuneración de los trabajadores debe ajustarse a todas las leyes salariales aplicables, incluidas las relacionadas con el salario mínimo, las horas extraordinarias y los beneficios legalmente establecidos. Los Proveedores deberán compensar a los trabajadores por las horas extraordinarias de conformidad con la legislación local. No se admitirán las deducciones de salario como medida disciplinaria. Por cada periodo de pago, se facilitará a los trabajadores una nómina puntual y comprensible que contenga la suficiente información para comprobar la remuneración precisa por el trabajo realizado. Todo uso de trabajo temporal o subcontratado se ajustará a la legislación local.

**5) Tratamiento humano:** no se dará trato severo o inhumano, incluido cualquier tipo de acoso o abuso sexual, castigo físico, coacción mental o física o agresiones verbales a los trabajadores; tampoco debe existir amenaza alguna de ninguno de estos tratos. Las medidas disciplinarias y los procedimientos que apoyen este requerimiento del código se definirán con claridad y se comunicarán a los trabajadores.

6) **No discriminación:** los Proveedores deberán tratar a los empleados con dignidad y respeto, así como proporcionarles un lugar de trabajo exento de acoso y discriminación. Los Proveedores no deberán emplear prácticas de contratación o laborales que resulten discriminatorias debido a tratos que no estén relacionados con el rendimiento de un empleado. Se deberá proporcionar un espacio razonable a los trabajadores para sus prácticas religiosas. Asimismo, no se debe someter a los trabajadores o candidatos a pruebas médicas o exámenes físicos que se puedan emplear de forma discriminatoria.

7) **Libertad de asociación:** de conformidad con la legislación local, los Proveedores deberán respetar el derecho de todos los trabajadores a crear y afiliarse a sindicatos de su propia elección, el derecho de negociación colectiva y el derecho a reunirse pacíficamente, así como respetar el derecho de los trabajadores a abstenerse de estas actividades. Los trabajadores y/o sus representantes podrán comunicarse abiertamente con la gerencia, así como compartir con ella las ideas y preocupaciones relacionadas con las condiciones de trabajo y prácticas de gestión sin miedo a discriminación, represalias, intimidación o acoso.

## B. SALUD y SEGURIDAD

Se espera que los Proveedores integren prácticas de buena salud y seguridad en todos los aspectos del negocio, entre las que se incluyen: seguridad ocupacional (limitación de la exposición de los trabajadores a riesgos potenciales para la seguridad); preparación para emergencias (implementación de planos de emergencia y procedimientos de respuesta, incluida la formación de los trabajadores y las evacuaciones); prevención e informes de enfermedades y lesiones ocupacionales (control y limitación a la exposición a agentes químicos, biológicos y físicos); limitación del trabajo de fuerza física y medidas de seguridad para el uso de maquinaria pesada o peligrosa; acceso a un entorno de trabajo limpio y seguro (incluidos baños limpios, agua potable y preparación higiénica de los alimentos); así como una comunicación clara de la información de salud y seguridad.

## C. MEDIO AMBIENTE

Nielsen se compromete con la responsabilidad social y a participar activamente en la protección del medio ambiente. Asimismo, animamos a nuestros Proveedores a seguir este ejemplo. Es necesario que todos los Proveedores cumplan todas las leyes y normativas medioambientales aplicables, incluidos los permisos y requisitos de elaboración de informes. Los Proveedores deberán buscar los métodos más rentables para mejorar su eficiencia energética y reducir su consumo eléctrico y emisiones de gases de efecto invernadero.

A nuestros Proveedores fabricantes también les pedimos: la prevención de la contaminación y reducción de recursos; la manipulación, el almacenamiento, movimiento, el uso y la eliminación seguros de las sustancias y productos químicos peligrosos; el uso controlado y la reducción de las aguas residuales; así como la supervisión y el control de las emisiones al aire (incluidas las sustancias químicas orgánicas volátiles,



aerosoles, materiales corrosivos, partículas, sustancias químicas que afectan a la capa de ozono y derivados de la combustión).

## D. ÉTICA E INTEGRIDAD

Los Proveedores y sus agentes deben cumplir las normas éticas más elevadas, incluidas:

### 1) Integridad empresarial y trato honesto

Se respetarán las normas de integridad más estrictas en todas las actividades empresariales. Los Proveedores deben respetar las costumbres, reglas, prácticas y códigos de conducta que se aplican al sector y a las áreas de práctica de Nielsen en todos los países en los que el Proveedor proporcione servicios a Nielsen, incluidas aquellas relacionadas con los clientes, compañeros y profesionales de Nielsen.

Los Proveedores deberán disponer de una política de tolerancia cero y prohibir todas y cada una de las formas de soborno, corrupción, extorsión y malversación.

Todas las actividades comerciales se realizarán con transparencia y se registrarán con exactitud en los libros y registros comerciales del Proveedor. Los Proveedores no podrán hacer afirmaciones falsas ni proporcionar información ni datos falsos a Nielsen o en conexión con cualquier transacción o trabajo que afecte a Nielsen o a sus clientes. Esto incluye las afirmaciones de hechos falsas o el suministro o uso de datos falsos. Los Proveedores solo deben aceptar trabajos para los que cuenten con la habilidad y experiencia necesarias. Los Proveedores deberán estar informados sobre las prácticas profesionales y asegurar una conducta ética y una entrega de los productos y servicios de calidad a Nielsen y sus clientes.

Se implementarán procedimientos de control y ejecución para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

### 2) Sin ventajas inapropiadas

Los Proveedores deben cumplir todas las leyes anticorrupción locales e internacionales, incluidas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. y la Ley Antisoborno del Reino Unido. No se prometerán, ofrecerán, autorizarán, darán ni aceptarán sobornos u otros medios para obtener ventajas indebidas o deshonestas. Los Proveedores tampoco podrán prometer, ofrecer, autorizar, dar o aceptar ningún artículo de valor para obtener o mantener negocios, dirigir un negocio hacia alguna persona o conseguir una ventaja deshonestas. También se prohíben los pagos de facilitación para acelerar el rendimiento de la función gubernamental cotidiana. Los Proveedores no deberán encargar a terceros que realicen actividades en su nombre que no puedan desempeñar según lo estipulado anteriormente.

### 3) Divulgación de información

La información referente al trabajo, salud y seguridad, prácticas medioambientales, actividades comerciales, estructura, situación financiera y rendimiento del Proveedor se deberá comunicar de



acuerdo con las leyes y normativas aplicables, así como con las prácticas predominantes del sector. Los Proveedores no deberán falsear actividades en sus comunicaciones.

#### **4) Propiedad intelectual**

El Proveedor deberá implementar y mantener medidas de seguridad, incluidas medidas administrativas, físicas y técnicas diseñadas para proteger sus sistemas de información de acceso no autorizado, así como informar a Nielsen con diligencia si considera que sus sistemas han dejado de ser seguros en un modo que podría resultar perjudicial para Nielsen.

Los Proveedores deben utilizar la información confidencial, datos, información comercial, derechos de autor y marcas registradas de Nielsen únicamente en el modo que permitan sus contratos con Nielsen y con un nivel de protección mínimo para aquella información con cierto grado de confidencialidad. Los Proveedores no deberán malversar o atentar contra la información comercial, marcas registradas o trabajos con derechos de autor de terceros. Los Proveedores no deben dar un uso indebido a secretos o información de propiedad o confidencial de terceros, así como divulgar dicha información a terceros no autorizados. Los Proveedores deben notificar rápidamente a Nielsen en caso de un uso no autorizado de sus datos, secretos comerciales, marcas comerciales, logotipos o información confidencial por parte del Proveedor o un tercero.

#### **5) Protección de la identidad y ausencia de represalias**

Los Proveedores deberán (i) mantener una línea de denuncia de prácticas ilegales<sup>1</sup> o algún proceso similar para que sus empleados informen de incumplimientos de este Código o cualquier otra preocupación relacionada con la integridad que haga referencia al trabajo que desempeñan para Nielsen, o bien (ii) permitir a sus empleados acceder a la [línea de denuncia de prácticas ilegales de Nielsen](#). Los Proveedores deberán mantener programas para asegurar la confidencialidad, el anonimato y la protección de los denunciantes, ya sean proveedores o empleados, a menos que lo prohíba la ley. En cualquier caso, los Proveedores tienen la obligación de informar rápidamente a Nielsen de cualquier información o alegación que reciban relacionada con un incumplimiento de este Código de conducta. Un Proveedor también debe informar con diligencia a Nielsen si descubre que algún empleado o tercero ha presentado una queja o reclamación contra Nielsen. Todos los informes para Nielsen se deben enviar a Integrity@Nielsen.com o <https://nielsen.tnwreports.com/>

#### **6) Extracción responsable de minerales**

Los Proveedores contarán con una política que garantice razonablemente que los minerales de los productos que fabrican no financian o benefician, directa o indirectamente, a los responsables de graves abusos de los derechos humanos. Los Proveedores utilizarán todos los medios a su disposición para determinar el origen y la cadena de custodia de dichos minerales, y pondrán a disposición de los clientes las acciones de debida diligencia previa solicitud.

#### **7) Privacidad y protección de los datos**

---

<sup>1</sup> Definición de denunciante: cualquier persona que revela una conducta inadecuada por parte de un empleado o directivo, o de un funcionario u organismo público.



Los Proveedores deberán mantener medidas internas y procedimientos diseñados para proteger los datos suministrados por Nielsen o recibidos por el Proveedor para beneficio de Nielsen o sus clientes ("datos de Nielsen"). Los Proveedores deberán cumplir todas las leyes y requisitos normativos y judiciales referentes a la privacidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables en lo que refiere a la recopilación, almacenamiento, procesamiento, transmisión o divulgación de los datos de Nielsen. Los Proveedores deberán poner en práctica acuerdos de transferencia de datos con Nielsen adecuados en el modo que la legislación aplicable lo requiera, con el fin de que Nielsen o sus clientes puedan negociar con proveedores de servicio o subcontratistas. Los Proveedores deberán notificar a Nielsen con un mínimo de 30 días de antelación antes de ponerse en contacto con un nuevo subcontratista para procesar datos de Nielsen, así como obtener el consentimiento de Nielsen antes de permitir que cualquier subcontratista procese datos de Nielsen.

#### **8) Conflicto de intereses**

Los Proveedores deben evitar cualquier situación o relación que pueda implicar un conflicto inapropiado o la aparición de un conflicto con los intereses de Nielsen. Los Proveedores no deben ofrecer o proporcionar regalos, hospitalidad o entretenimiento excesivos a ningún empleado de Nielsen o a sus familiares. Los empleados de Nielsen y sus familiares no podrán ser partícipes de ningún interés económico significativo en ninguna entidad que trabaje con Nielsen, y los Proveedores deben evitar dichas relaciones, ya que pueden causar un conflicto con los empleados de Nielsen.

## **E. SISTEMA DE GESTIÓN**

Los Proveedores deberán adoptar o crear un sistema de gestión diseñado para asegurar:

- 1) El cumplimiento de las leyes, normativas y requisitos del cliente aplicables relacionados con las operaciones y productos del proveedor;
- 2) La conformidad con este Código; y
- 3) La identificación y reducción de los riesgos operacionales relacionados con este Código. También deberán facilitar un proceso de mejora continua.

## **F. CAMBIOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Nielsen se reserva el derecho a actualizar, alterar o modificar los requisitos del Código de conducta para proveedores de Nielsen y los Proveedores deberán aceptar dichos cambios y actuar en consecuencia. Nada de lo contenido en cualquier documento emitido por los Proveedores deberá intentar modificar o corregir ninguna parte de este Código.